I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 517 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, **02 de Abril de 2.009.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de fecha 31 de Marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y Cínica ISAMEDICA S.A., Rut 96.662.450-7, por el cual la Clínica prestará atención en todas sus dependencias a los trabajadores de la Municipalidad y a sus cargas familiares, prestaciones y servicios que serán solicitados directamente a la Clínica por el trabajador o por sus cargas familiares debidamente informadas.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE "Convenio de fecha 31 de Marzo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y Clínica ISAMEDICA S.A., Rut 96.662.450-7, representada por su Gerente General, Gastón Quezada Gómez, Rut 7.143.193-2, ambos domiciliados en Carretera del Cobre, Eduardo Frei Montalva N° 884 Rancagua, por el cual la clínica prestará atención en todas sus dependencias a los trabajadores de la Municipalidad y a sus cargas familiares, prestaciones y servicios que serán solicitados directamente a la Clínica por el trabajador o por sus cargas familiares debidamente informadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dpto. Personal (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CLINICA
ISAMEDICA

CONVENIO DE ATENCIÓN MÉDICA
CLÍNICA ISAMÉDICA.

En Rancagua,31 de Marzo del 2009 por una parte Clínica Isamedica S.A.. RUT. 96.662.450-7, representada por su Gerente General, Gastón Quezada Gómez, RUT. 7.143.193-2, ambos domiciliados en Carretera El Cobre Eduardo Freí Montalva Nº 884 Rancagua, en adelante"**La Clínica**",por la **La Ilustre Municipalidad de Requínoa,** corporación autónoma de derecho público, Rut:69.081.300-9,representada por su alcalde titular Luis Antonio Silva Vargas RUT:8.684.243-2,ambos domiciliados en Comercio N° 121 comuna de Requinoa, en adelante **"La Municipalidad"**,se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Clínica declara que fue autorizada para funcionar como institución hospitalaria por la Resolución Exenta Nº 0678, del 21 de Abril de 1995, del Servicio de Salud VI Región.-

SEGUNDO:

La Clínica prestará atención en todas sus dependencias a los trabajadores de **La Municipalidad** y a sus cargas familiares. Estos servicios se otorgarán con los recursos con que cuenta **La Clínica**, de acuerdo a su capacidad de instalación y disponibilidad que tengan.

TERCERO:

Las prestaciones y servicios serán solicitados directamente a **La Clínica** por el trabajador o por sus cargas familiares debidamente informadas, bajo el siguiente procedimiento:

a) Para atención Hospitalaria: El funcionario o beneficiario deberá presentarse con su Cédula de Identidad y **"Solicitud de Hospitalización".**

La "Solicitud de Hospitalización" deberá indicar nombre del funcionario y del paciente y sus respectivas Cédulas de Identidad.

Modalidades de atención:

1) **Pacientes con previsión Fonasa (PAD, Institucional y Libre Elección):**

Para su ingreso a **La Clínica** deberá presentarse en Admisión con la" **Solicitud de Hospitalización"**, el Programa Fonasa PAD (anexo1 y anexo 2) debidamente pagado y firmar un pagaré. Si la intervención es INSTITUCIONAL deberá ingresar además con el dinero por la diferencia según la prestación que se trate (ver anexos).

Para otras cirugías u hospitalizaciones distintas a los PAD e INSTITUCIONALES es decir de **Libre Elección**, el funcionario o paciente deberá dejar un documento de respaldo (cheque o pagaré).

2) **Pacientes con previsión Isapre:**

Para su ingreso deberá presentarse en Admisión con la **"Solicitud de Hospitalización"** y dejar un documento de respaldo (cheque ó pagaré).

CUARTO:

Pago de cuentas:

En aquellos casos, cuando al momento del alta el paciente quede con un saldo pendiente o deba tramitar el programa en su respectiva Isapre o Fonasa, tendrá los siguientes plazos para el pago de la cuenta total o diferencias.

El paciente deberá retirar la cuenta y/o Programa Médico dentro de los 10 días siguientes al alta o en la fecha que se le indique. Retirado el programa y/o cuenta tendrá un plazo de 20 días para entregar en **La Clínica** el programa tramitado y/o pagar las diferencias que se produzcan entre el valor total de la cuenta y el Programa Médico (bonos) y honorarios médicos si los hubiere.

En caso que el trabajador no cumpliera con los plazos estipulados anteriormente para pagar la cuenta, **La Clínica** efectuará la cobranza del documento (Pagaré o cheque).

b) Atención de Urgencia:

Para este tipo de atenciones, la Clínica solo exigirá la presentación de la Cédula de Identidad y el carné de la Isapre o Fonasa en donde se acredite la carga. Para tal efecto **La Municipalidad** deberá entregar a **La Clínica** una nómina de sus trabajadores y sus cargas acreditadas. Esta nómina deberá ser actualizada constantemente por **La Municipalidad** eliminando de ella aquellas personas que no sean trabajadores y comunicando el nombre de las nuevas contrataciones.

Al solicitar la atención en el Servicio de Urgencia, el trabajador o su carga deberá firmar la "**Solicitud de atención de Urgencia"** y un pagaré donde se hace responsable de los gastos que genere su servicio.

Pago de cuentas: (Atenciones de urgencia)

El paciente tendrá un plazo de 15 días para realizar los trámites con la Isapre o Fonasa y pagar los gastos del Servicio de Urgencia.

En caso que el trabajador NO pague la cuenta **La Clínica** efectuará la cobranza del pagaré.

En la eventualidad que el paciente requiera ser hospitalizado u operado de urgencia, **La Clínica** autorizará su ingreso previa acreditación de acuerdo a lo ya indicado anteriormente en el punto (a), cláusula tercera.

c) **Atención ambulatoria y exámenes**: Para este caso, el trabajador o su carga familiar deberá presentarse en **La Clínica** con el bono de la Isapre o Fonasa por el valor que corresponda.

QUINTO:

El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del 31 de Marzo del 2009 y será prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la otra parte, su voluntad de poner término o

CLINICA
ISAMEDICA

modificarlo en virtud de causa justificada.

SEXTO:
El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO:
Para todo los efectos legales, las parten fijan su domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO:
La representación de don Gastón Quezada Gómez, por parte de **La Clínica Isamedica** consta en Escritura Pública de fecha 04 de Junio del 2000, otorgada ante Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.
La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para actuar en representación de **La Ilustre Municipalidad de Requinoa** consta en decreto Alcaldicio N°1912 de fecha 9 de Diciembre del 2008.

CLINICA
ISAMEDICA

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

GASTON QUEZADA GOMEZ
GERENTE GENERAL
CLINICA ISAMEDICA S.A.